

RESOLUCION N° 02.Q.IJ. 1934

0000026

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Tonsupa, cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CONSTRUCTORA ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS CONSATS CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de diciembre del 2001 y de la escritura pública ratificatoria de dichos actos societarios, otorgada el 25 de abril del 2002, otorgada ante el mismo notario, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.IC.IC.02.0441 de 11 de marzo del 2002 y DJC.02.1327 de 27 de mayo del 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-01146 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Tonsupa, cantón Atacames, provincia de Esmeraldas de la compañía CONSTRUCTORA ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS CONSATS CIA. LTDA., b) El aumento de capital; y, c) La reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura; con la siguiente modificación: "En el Artículo Tercero, del Objeto Social, se suprimirá la actividad relacionada con el "TRANSPORTE".

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Tonsupa, cantón Atacames, provincia de Esmeraldas de la compañía CONSTRUCTORA ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS CONSATS CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.



Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

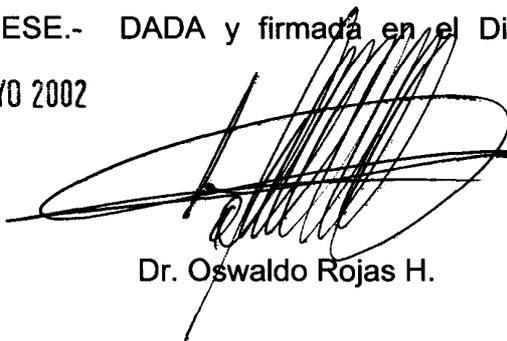
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 19 de diciembre del 2001, por la cual cambió su domicilio, aumentó su capital y reformó sus estatutos la compañía mencionada; que mediante escritura pública ratificatoria otorgada en esa misma Notaría el 25 de abril del 2002, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Segundo y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Atacames en el Registro Mercantil a su cargo inscriba las escrituras y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 MAYO 2002



Dr. Oswaldo Rojas H.

EVI/ACP
EXP. 52557